

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

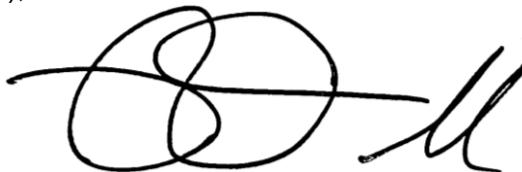
Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320200005300

Agréguese al expediente el Acta de Fracaso de la negociación de pasivos de la aquí ejecutada ANDREA VALERO FONSECA, allegada por la Fundación Liborio Mejía.

De conformidad a lo normado por el numeral 4 del art. 564 del CGP, el Despacho DISPONE:

1. Por secretaría remítase el proceso de la referencia al Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad quien correspondió la actuación mediante secuencia No.32381 del 26 de abril de 2023, para que forme parte del correspondiente proceso de liquidación patrimonial.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas en este asunto en contra de ANDREA VALERO FONSECA y déjense a disposición del anotado proceso que adelanta el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá. **Ofíciase de conformidad.**
3. Ofíciase a la DIAN comunicándole la presente decisión.

NOTIFÍQUESE (1),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad8605bedce4d3f2d7de8db56ac962671af5d5618aa888dc1ae4926bafc0122**

Documento generado en 09/10/2023 04:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>